

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 22

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235
Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

Reunión XXII

16ª Sesión Ordinaria

25 DE AGOSTO DE 1960

Presidencia del Vicepresidente 1º, Diputado Don CARLOS A. RUIZ
y del Vicepresidente 2º Diputado Don NORMAN P. CAMPBELL

SECRETARIOS:

Sres.: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y
OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.
AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel

PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, WALDEMAR V.
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SCHOENMAKER, Juan
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto
Ausentes con aviso:
MARON, Farid
Ausentes sin aviso:
BEVERAGGI, Agustín N.
OROZA, Rodolfo

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXII

25 de agosto de 1960.

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	403
2 — ASUNTOS ENTRADOS	403
II — Presentación de Proyectos ..	403
I — Comunicaciones Oficiales	403
a) Del Poder Ejecutivo, menjase y proyecto de ley por el que se amplía el anexo Crédito Adicional, en la suma de 15.000.000 de pesos.	403
b) Del Poder Ejecutivo, mensaje y proyecto de ley por el que se amplía en 1.200.000 pesos la partida asignada a la policía para la adquisición de automotores	403
c) De ley, del señor diputado Basse, por el que se modifica el monto establecido en la ley 18, en concepto de bonificación del salario familiar	404
d) De ley, de los señores diputados Basse y Murillas, otorgando títulos de propiedad a ocupantes de tierras fiscales	404
e) De resolución, de los señores diputados Costanzo y otros, reduciendo el período del servicio militar obligatorio	405
3 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado Schoenmaker, sobre el proyecto por el cual se propicia un aumento de 750 pesos a la policía de la provincia	406
4 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 28, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a invertir 3.000.000 de pesos para la adquisición de un equipo perforador	407
5 — CUARTO INTERMEDIO	409
6 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el Orden del Día N° 28.	409
7 — MANIFFSTACIONES. De los señores diputados Rajneri y Ruiz sobre los Ordenes del Día Nros. 25, 26 y 29. A propuesta del señor diputado Rajneri, se incluye el día lunes 29 como día de sesión	410
8 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	411

DIARIO DE SESIONES

1

APERTURA DE LA SESION

—En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, siendo las 17 y 35 horas, dice el,

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se procederá a tomar lista.

Así se hace.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la presencia de dieciocho señores diputados, queda abierta la sesión.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

— De la Asociación Docentes Provinciales de Cipolletti, solicitando consideración en el proyecto de ley sobre Educación con el personal docente que colaboró desde sus comienzos en establecimientos educacionales.

—A sus antecedentes. (Instrucción Pública).

II - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 24 de agosto de 1960.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con la ejecución del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio, en el que se ha advertido que los créditos de diversas partidas han resultado insuficientes, por una parte, en razón del incremento en los precios de los bienes, y por otra, debido al mayor volumen de actividades que, por distintos motivos y en particular vinculadas al desarrollo de la Provincia, debe realizar el Poder Ejecutivo por medio de sus dependencias.

En razón de esas circunstancias, ha sido necesario utilizar el Crédito Adicional para reforzar partidas que habían llegado al límite de su disponibilidad y que no podían ser ampliadas mediante el recurso del reajuste interno de partidas, dentro de los respectivos anexos, por la carencia de otras partidas cuyos créditos y proceso de utilización lo permitieran.

Ambos factores, insuficiencia de partidas e imposibilidad de efectuar reajustes internos, obligan a considerar que el Crédito Adicional, con su disponibilidad actual, resultaría suficiente para atender

los refuerzos que necesariamente deberán introducirse hasta el fin del ejercicio.

En consecuencia, se remite a consideración de ese Honorable Cuerpo el proyecto de Ley adjunto, propiciando la ampliación del Crédito Adicional en la suma de m\$*n.* 15.000.000, a financiar con fondos del superávit del Ejercicio 1959.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Ampliase en **Quince millones de pesos moneda nacional** (m\$*n.* 15.000.000.—) el crédito del Anexo Crédito Adicional incluido en el Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio.

La ampliación se financiará con fondos del Superávit del Ejercicio del año 1959.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CRISTIAN RAUL GARCIA GODOY
Ministro de Economía

—Presupuesto y Hacienda.

—oOo—

b)

Viedma, 24 de agosto de 1960.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el objeto de remitir a consideración de la Honorable Legislatura un proyecto de Ley por el cual se amplía en la suma de m\$*n.* 1.200.000.— la partida asignada a la Policía en el Presupuesto vigente, para la adquisición de automotores.

La modificación propiciada, si bien significa la ampliación de los créditos totales, no representará en definitiva una mayor erogación presupuestaria por cuanto la repartición, hasta el presente, ha realizado economías en sueldos del orden de los **Seis millones de pesos moneda nacional** (m\$*n.* 6.000.000), es decir que virtualmente significará una autorización para utilizar, dentro del anexo general, fondos no invertidos.

No se propicia la ampliación del parcial correspondiente, con utilización de las economías, es decir sin modificar el total de modificaciones presupuestarias para la repartición, por razones técnico-contables.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en **Un millón doscientos mil pesos moneda nacional** (m\$*n.* 1.200.000.—), la partida parcial 8 ve-

hículos varios y embarcaciones, incluida en el Anexo 5 - Inciso 2º, Item 2, partida principal b) Inversiones y reservas del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

Cristián Raúl García Godoy
Ministro de Economía

José Basail
Ministro de Gobierno

—Presupuesto y Hacienda.

—oOo—

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Institúyese en concepto de bonificación por salario familiar, a las personas que prestan servicios en la Administración Provincial, las siguientes asignaciones:

- a) Trescientos cincuenta pesos moneda nacional (350 m.n.), por la esposa e igual suma por cada hijo menor de 18 años, siempre que encontrándose en edad escolar concorra como alumno regular a establecimientos educacionales.
- b) Trescientos cincuenta pesos moneda nacional (350 m.n.) por los padres o personas incapacitadas, legal o materialmente a su cargo.
- c) Doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250 m.n.) por cada hijo menor de 18 años de edad que encontrándose en edad escolar no concorra a establecimientos educacionales como alumno regular.

Art. 2º — La presente Ley regirá a partir del mes de enero inclusive del próximo año 1961.

Art. 3º — Deróganse la Ley 18 y las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4º — De forma.

Viedma 21 de agosto de 1960.

ISMAEL BASSE
Legislador

FUNDAMENTOS

Presento este proyecto sobre salario familiar que en líneas generales es similar a la ley actualmente en vigencia, aumentando las asignaciones hasta la suma de trescientos cincuenta pesos. Dicha modificación tiende a ir reduciendo hasta hacer desaparecer la asignación por mayor costo de vida, por entenderla un grave peligro para la salud de la Caja de jubilaciones de la Provincia.

El proyecto contempla, además, un incentivo para

los padres que se preocupan porque sus hijos reciban los beneficios de la enseñanza.

—Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda.

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Hasta tanto se dicte la Ley de Tierras Provincial, que dará las normas definitivas para la venta o arrendamiento de tierras fiscales, facultase al Poder Ejecutivo para hacer entrega de los títulos de propiedad a los adjudicatarios de lotes urbanos y rurales a quienes se les hubiera acordado la venta con anterioridad al 30 de abril de 1958, de conformidad con las prescripciones de leyes nacionales, siempre que a la fecha de la promulgación de la presente ley hayan cumplido las condiciones de pago, radicación y trabajo exigida por la norma legal que les dió origen.

Art. 2º — Los ocupantes de tierras fiscales, con adjudicación acordada antes del 30 de abril de 1958, que se encuentren encuadrados en el artículo anterior, pero que no hubieren efectuado pago alguno antes ni después del 29 de agosto de 1958 —último plazo acordado por el Poder Ejecutivo— tendrán también derecho a que se les entregue el título de propiedad siempre que abonen el precio actual, según justa estimación que hará el Poder Ejecutivo, para lo cual queda facultado.

Art. 3º — Hasta tanto se sancione la Ley de Tierras Provincial, el Poder Ejecutivo fijará a los ocupantes sin adjudicación en venta, el arrendamiento que establezca el canon respectivo, para lo que también queda facultado.

Art. 4º — Ningún título de propiedad será otorgado sin que se hubieren regularizado previamente los pagos establecidos y aprobadas las operaciones de mensura, para cuyo fin la Dirección de Tierras, Bosques y Colonización concederá un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de notificación al interesado, prorrogable por otros seis (6) meses, en casos debidamente justificados, para la presentación de la diligencia respectiva.

Los importes que se adeuden por arrendamiento u ocupación a partir del 30 de agosto de 1958, hasta el día anterior a la formalización del contrato de venta, serán eximidos de intereses por esta única vez.

Los ocupantes con derecho al título, según las prescripciones de esta Ley, que abonaren totalmente y al contado el importe de la compra, gozarán de un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe convenido o que se convenga.

Art. 5º — Los títulos de propiedad de tierras fiscales serán otorgados sin intervención notarial.

Art. 6º — Los ocupantes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ley, deberán solicitarlo dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de su reglamentación.

Art. 7º — Derógase cualquier disposición de orden provincial que se oponga a los términos de la presente ley.

Art. 8º — De forma.

Viedma, 22 de agosto de 1960.

Angel Murillas
Legislador

Ismael A. Basse
Legislador

FUNDAMENTOS

Actualmente la provincia carece de la ley vigente sobre tierras fiscales, pues la última dictada —Decreto-Ley 14.577— que derogó las precedentes sólo dió normas para solucionar las situaciones de determinados ocupantes. Por consecuencia, y ya vencido ese plazo, no hay ley que resuelva todos los casos presentes de ocupación, los cuales están resumidos en la planilla que se acompaña.

La ley que se propone tiene sólo carácter transitorio, a fin de contar con el instrumento que permita resolver los numerosos casos de ocupantes que han estado o están en condiciones de adquirir las tierras que poseen; y de los que no estando en esas condiciones tienen la obligación de abonar el arrendamiento que corresponda.

Quedará para la futura ley de tierras a dictarse la resolución de todos los demás casos que no han podido contemplarse ahora, y para lo cual se requiere un exhaustivo estudio.

Las medidas propuestas tienden, pues, a llevar tranquilidad a un gran número de ocupantes de tierras fiscales que actualmente no tienen ninguna protección legal.

DIFERENTES CASOS DE OCUPANTES DE TIERRAS FISCALES

- 1º - Ocupantes con adjudicación acordada y títulos del Poder Ejecutivo Nacional listos para ser entregados 40
- 2º - Ocupantes con adjudicación acordada y con los pagos correspondientes a la compra, efectuados, antes del 29 de agosto de 1958 y actualmente que están en las condiciones de la ley pertinente (La mayoría son rurales) 173
- 3º - Ocupantes con adjudicación que pagaron y siguen pagando, después del 29 de agosto de 1958 y que están actualmente en las condiciones de la ley .. 60
- 4º - Ocupantes con adjudicación que no han pagado ni antes ni después del 29 de agosto de 1958, pero que están en las otras condiciones de la ley (610 son rurales) 2079
- 5º - Ocupantes que han terminado su trámite de adjudicación ante la Dirección de Tierras de la Nación, pero que no han obtenido la adjudicación por suspensión de procedimiento y están en las condiciones de la ley .. 500
- 6º - Ocupantes que han iniciado el trá-

mite antes del 30 de abril de 1958, pero que no lo han terminado por el pase de los expedientes a la provincia son miles

7º - Ocupantes que poseen tierras fiscales sin adjudicación ni autorización, con posterioridad al 1º de mayo de 1958 son miles

—A sus antecedentes. (Asuntos Económicos).

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al Congreso de la Nación a fin de solicitarle:

Art. 1º — Que sea modificada la ley que establece el Servicio Militar Obligatorio, reduciéndolo a un periodo de seis (6) meses para cada clase que se incorpora a las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire y de un (1) año las que correspondan a la Marina de Guerra.

Art. 2º — Que al mismo tiempo deberá contemplarse la situación de los estudiantes universitarios, los cuales prestarán servicios bajo las armas en tierra o aire, por un periodo de instrucción de tres (3) meses, debiendo incorporárselos en épocas que no interfiera sus estudios.

Art. 3º — Que igual plazo de tres (3) y seis (6) meses respectivamente, deberán estar bajo bandera los ciudadanos que hubieran cumplido las condiciones de tiro antes de su incorporación.

Art. 4º — Que deberán continuar con plena vigencia los artículos en vigor que establecen excepciones por incapacidad física u otras causales que determinan las actuales disposiciones en la materia, los que serán aplicados a los ciudadanos incluidos en los art. 2º) y 3º) de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso Nacional, al P. E. provincial y demás Legislaturas provinciales y archívese.

Viedma, 25 de agosto de 1960.

—Nicolás Costanzo - Andrés García Crespo - Héctor Julio Mehdí.

FUNDAMENTOS:

Diversas iniciativas de las Cámaras provinciales, como así también de diputados nacionales, han sido presentadas a efectos de reducir el período de servicio militar obligatorio. Razones para avalar esta posición no faltan. Trataremos en estos breves fundamentos de exponer algunos, que dicen a las claras de tal necesidad y con carácter de urgente .

1º) — El Servicio Militar Obligatorio demanda la incorporación de alrededor de ciento cincuenta mil (150.000) hombres bajo las armas, lo cual representa una seria erogación para el erario público que

paga íntegramente los gastos de las Fuerzas Armadas. Estas sumas representan un por ciento muy elevado del presupuesto nacional y produce una evasión en cuanto a fondos que pueden ser destinados a fines más útiles que enseñar el arte de la guerra entre los hombres, por ejemplo: educar y cuidar de la salud del pueblo argentino, que indudablemente se encuentra desposeído en buen grado de tales servicios. El presupuesto de las FF.AA. insume alrededor del 40 o/o del presupuesto nacional, mientras que a educación sólo se destina una suma que oscila en el diez (10 o/o) por ciento del total. Tales cifras son por demás demostrativas y creémos que no merecen una explicación mayor.

2º) — El Servicio Militar Obligatorio, no sólo sustrae fondos del presupuesto indispensables para atender aspectos fundamentales como los señalados anteriormente, sino que resta al trabajo productivo de la Nación, un importante sector del pueblo que desarrollando sus tareas normales - trabajo, estudio, empresas, etc. - representa una fuerte incorporación a la labor total, que crea bienes y aporta riquezas.

3º) — El Servicio Militar Obligatorio, desubica al ciudadano de su medio natural alejándolo de las tareas corrientes que ha venido desarrollando hasta entrar en la edad que debe incorporarse. Por ejemplo: Los estudiantes universitarios deben suspender sus estudios generalmente a mitad de la carrera, con los consiguientes perjuicios. Fuentes estadísticas demuestran que la mayor deserción en los cursos universitarios se producen al promediar los estudios, pues la incorporación a las Fuerzas Armadas se lleva a cabo por esa época, creándoles nuevas obligaciones que impiden su normal prosecución. Las pequeñas facilidades que otorgan a los estudiantes las disposiciones vigentes dentro de las FF.AA., para rendir exámenes, no alcanzan los períodos necesarios para prepararse eficientemente, provocando en el estudiante el lógico desaliento. Si los soldados son obreros u empleados deben dejar de trabajar. He aquí entonces una doble pérdida para toda la Nación: a) El trabajo normal que no se realiza; b) el mantenimiento diario del soldado bajo las armas, cuyo costo no conocemos, pero que de acuerdo a algunos puntos de referencia que pueden tomarse, tiene que ser elevado.

4º) — El Servicio Militar Obligatorio crea además, la necesidad de mantener un dispendioso cuerpo de oficiales y suboficiales, núcleo éste educado bajo determinadas normas que posibiliten un sentimiento de grupo reñido con las valorizaciones sociales que animan al pueblo argentino.

5º) — En defensa del Servicio Militar Obligatorio se argumenta frecuentemente la necesidad de defender nuestras fronteras y el suelo patrio. Nada más alejado de la realidad. La República Argentina no tiene problemas con los países limítrofes y de ninguna parte del mundo. Además, forma parte de organismos internacionales a los que debe recurrir en caso de diferencias que se presentaren para solucionarlas de acuerdo a las normas del derecho. Tampoco es válida la premisa, por cuanto nuestro ejército, marina y aviación, carecen actualmente de eficacia operativa, ante el incesante avance de la ciencia nuclear y demás armas con que se equipan los ejérci-

tos de las principales naciones del mundo. Es sabido que un ataque cualquiera de las grandes potencias, no podría ser paralizado con el material de nuestras FF.AA. Por otro lado, pretender renovar el material resulta imposible, debido a la gran inversión de fondos y a la dinámica de los nuevos descubrimientos bélicos, que hacen en brevísimos plazos, completamente inapropiados los elementos juzgados hoy como de avanzada bélica. Baste recordar que EE.UU. y la Unión Soviética han radiado de servicio, por ejemplo, los primeros aviones a retropropulsión considerados modernísimos hace apenas diez años.

De acuerdo a estas consideraciones, quiere decirse entonces que resulta imperioso actualizar el sistema del Servicio Militar Obligatorio. Reducirlo será medida sana, que liberará a la Nación fuertes sumas ahora destinadas al mantenimiento de los organismos militares, y a la vez permitirá que grupos numerosos de ciudadanos de veinte años, contribuyan con su esfuerzo al mejoramiento nacional, máxime en estos tiempos de desequilibrio económico.

Viedma, 25 de agosto de 1960.

NICOLAS COSTANZO

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

3

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Ruiz) — Corresponde el turno a los homenajes.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, corresponde se pase al turno correspondiente a los pedidos de informes y pronto despacho que pudieran formular los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

Sr. Schoenmaker — Señor presidente: Quisiera que me informara la comisión respectiva, sobre la suerte corrida al proyecto del cual soy autor, y en el que se propicia un aumento de emergencia de 750 pesos mensuales a la Policía de la Provincia; ya que el mismo, con la aprobación de todos los sectores aquí representados, iba a ser tratado en una de las sesiones del mes pasado.

Sr. Presidente (Ruiz) — La presidencia hará las averiguaciones correspondientes y le comunicará el resultado al señor legislador.

No se encuentra presente en el recinto el presidente de la comisión, pero se me informa que en secretaría no ha entrado ningún despacho al respecto.

Sr. Schoenmaker — Señor presidente. Entonces pediría a la presidencia de la comisión respectiva, que tenga en cuenta lo resuelto en esa oportunidad por la cámara, en el sentido de que se trate con preferencia ese asunto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Se hará conocer al presidente de la comisión respectiva, el pedido del señor legislador.

4

ORDEN DEL DIA N° 28

ADQUISICION EQUIPO PERFORADOR

Consideración

Sr. Presidente (Ruíz) — Corresponde el turno a los pedidos de preferencia, pronto despacho y de sobre tablas.

No haciéndose uso del turno, se va a pasar al Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura al Orden del Día N° 28.

Comisión de: PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Piñero, Ignacio y otros - Proyecto de Ley facultando al Poder Ejecutivo la inversión de m\$ñ. 3.000.000.— para la adquisición de un equipo perforador. (Expte. N° 227-59).

DESPACHO DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor diputado Piñero, facultando al Poder Ejecutivo la inversión de m\$ñ. 3.000.000.— para la adquisición de un equipo perforador, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir un equipo perforador móvil, para perforaciones de hasta 305 metros de profundidad.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento del artículo primero, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de **Siete millones de pesos moneda nacional** (m\$ñ. 7.000.000.—), que se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley .

Art. 3º — La reglamentación de esta Ley, fijará un régimen de tarifas de fomento que se calculará teniendo en cuenta únicamente la amortización normal de equipo y los gastos de explotación.

Art. 4º — Cuando el servicio sea afectado a Municipalidades o Comisiones de Fomento, las tarifas sufrirán una rebaja del cincuenta por ciento (50 o/o); y en el caso de ser prestado a Cooperativas de usuarios para la provisión de aguas corrientes, sufrirán una rebaja del treinta por ciento (30 o/o).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de agosto de 1960.

Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Norman P. Campbell - Agustín Esteban - Héctor J. - Mehdi - Oscar A. Abbate.

— Ocupa la presidencia el señor Vicepresidente Segundo diputado Norman P. Campbell, y su banca el señor diputado Ruíz.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. PIÑERO — Señor Presidente: Hay en la provincia de Río Negro una cantidad de tierras que actualmente se encuentran en la imposibilidad de ser incorporadas a la actividad productiva, debido a la carencia de agua. Este caso se produce en zonas donde es posible la producción ganadera.

La iniciativa privada se ve imposibilitada de proveerse de agua, en esos campos, por la carencia de equipos y por el alto costo de las perforaciones, dada la incertidumbre que siempre existe en esta clase de trabajos. También los capitales no se inclinan a invertir para efectuar los mismos y por tal razón en la mayoría de los casos, le es imposible al ganadero conseguir equipos que realicen el trabajo con una eficiencia aceptable.

Por tal razón hemos presentado este proyecto de ley en la seguridad de que vamos a cubrir una importante necesidad y la misma podrá prestar un beneficio que redundará en su propio provecho y podrá poner en actividad grandes extensiones de campo que actualmente se encuentran improductivas.

La comisión después de haber requerido el asesoramiento técnico respectivo, ha modificado el artículo 1º en cuanto hace al tipo de equipo perforador que en el proyecto originario era de percusión y en el despacho se especifica que el mismo ha de ser rotativo. Lo ha hecho de esta manera por cuanto ha considerado que los equipos rotativos es posible conseguirlos para perforar a una mayor profundidad y con una mayor seguridad también en la obtención de agua; ha optado por un equipo de 305 metros de profundidad aproximadamente, dado que es el tipo que actualmente se podrá obtener en plaza y sobre todo montado sobre chasis de remolque lo que permitiera una actividad de mayor desenvolvimiento para el equipo que se compre.

En el artículo 2º se ha modificado el importe a invertir dado que el proyecto fué presentado en el año 1958 y a la fecha el costo del equipo ha sufrido variaciones importantes. Se ha tenido en cuenta para fijar esta suma el último precio de oferta, obtenido por la Dirección Provincial de Vialidad, que es la repartición del Estado que ha asesorado en este caso a la comisión.

Al otorgar el crédito que se da por esta ley, se ha tenido en cuenta no solamente la compra del equipo perforador sobre chasis remolque, sino también la compra de herramientas, casillas rodantes para empleados y también para guardar las herramientas y un compresor que es imprescindible para esta clase de perforaciones a fin de que las mismas reúnan la mayor posibilidad de éxito.

En lo que se refiere a la reglamentación, la misma establece en su artículo 3º y 4º que deberá contemplar, en el caso que sea prestado a entes privados por cobro de los servicios una suma equivalente a la amortización del equipo en los gastos que tengan que hacer la provincia para llevar adelante las perforaciones.

En el artículo 4º, se establecen porcentajes de re-

bajas para las municipalidades, comisiones de fomento y para las cooperativas de usuarios para provisión de agua corriente en los pueblos de la provincia ya que muchos de ellos carecen de este servicio.

Por todos estos fundamentos es que la comisión solicita a la Cámara la aprobación del despacho en la forma en que ha sido presentado.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo — Sr. Presidente: En las regiones áridas vital es el problema del agua; esta se puede obtener con su máximo aprovechamiento del agua superficial o de lo contrario por el alumbramiento de las aguas subterráneas. Este proyecto de ley, debido a la gran cantidad de lugares en nuestra provincia que carecen de agua en la superficie, cobra mucha importancia. La carencia de agua en la superficie hace que los campos queden despoblados del más elemental de los animales, que es el ovino.

Para hacer ver tal circunstancia he tomado datos obtenidos por el censo del mes de octubre con respecto al departamento 25 de Mayo que cuenta con 505.200 ovinos y una superficie de 2.650.000 hectáreas con una capacidad receptiva de 600 a 700 animales por legua, lo que da aproximadamente un kilogramo de lana por hectárea. Quiere decir que en este departamento nosotros tendríamos que producir 2.650.000 kilogramos de lana, esto arroja una diferencia de 2.208.000 kilogramos lo que representaría unos 85.500 lanares más.

Esto es en departamentos donde en muchas partes falta agua; pero tenemos regiones como El Cuy, por ejemplo, que tiene muchos kilómetros de extensión y en muchas partes no hay agua. En este lugar, en la actualidad, la cantidad de ovinos, según el último censo, es de 162.160 en una extensión de 21.300 kilómetros, lo que significa que, calculando un kilo de lana por hectárea, tendríamos que producir 2.130.000 kilos; y con lo que en este momento se produce, o sea un cálculo aproximado de 648.400, hay una diferencia también aproximada de 1.481.600, donde se ve la falta de población, por falta de agua posiblemente.

Quiere decir entonces que si aprovechamos utilizar las perforaciones en esas zonas en que no hay agua, pero donde es relativamente fácil extraerla, se la podría encontrar quizá en la primera, segunda o tercera napa; en cambio en otras regiones no se encontrará, como en el caso de San Antonio, donde las napas de agua están a mucha profundidad, a trescientos metros, como se dice en el proyecto del señor diputado Piñero.

Por estos fundamentos, nuestro bloque va a adherir al proyecto en consideración. Nada Más.

Sr. Presidente (Campbell) — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado en general. Se pasará a considerarlo en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Se

va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Señor presidente: Es para una consulta con el señor diputado Piñero. Deseo que se me informe si entre los elementos accesorios del equipo perforador ha sido prevista la compra del chasis y el tanque de agua; porque, según tengo entendido, los equipos rotativos trabajan a base de inyecciones.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Respondiendo a la inquietud del señor diputado Abbate, la comisión ha tenido en cuenta un informe de la Dirección de Vialidad. El equipo incluye la perforadora montada sobre chasis, remolque y compresor, las herramientas que corresponden a la perforadora, una casilla rodante y el tanque de agua necesaria para llevar adelante la perforación, en los equipos de tipo rotativo; es decir que la suma que se ha previsto es para la compra de todos los elementos necesarios para la buena marcha del equipo perforador.

Sr. Abbate — Muchas gracias, señor diputado, muy amable.

Sr. Presidente (Campbell) — Se va a votar el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Es a efectos de ampliar lo que ya expresé sobre este artículo en el debate en general, a fin de que pueda ser útil para la reglamentación de esta ley.

La marcha de los equipos de perforación, así como la inversión, es actualmente muy cara; es por esa razón, que nos encontramos que en la provincia no hay en estos momentos en servicio equipos de perforación, como el que promueve esta ley, que pueden ser útiles para poder poner en producción los campos de la provincia, que es uno de los motivos principales de la misma.

Deseo dejar constancia de que, dado el alto costo de las perforaciones, este artículo 3º tiende a que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta la amortización del equipo y los imprescindibles gastos que tendrá al poner en marcha el mismo, a fin de que las perforaciones sean hechas a los precios lo más económicos posibles, ya que como decía en el debate en general, la provincia se va a resarcir de esta inversión en forma indirecta;

que sería un aumento en la percepción de impuestos, ya que esta ley tendrá como consecuencia la repoblación de campos, que en estos momentos están fuera de la actividad productiva de la provincia.

Sr. Presidente (Campbell) — Queda en el uso de la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi — Señor presidente: Antes que nada, ruego al señor presidente de la comisión me dispense, que recién en este momento aperece un detalle que sería muy interesante incluirlo en el texto de la ley. Digo esto porque integré la comisión y lo hemos debatido ampliamente. Se trata de lo siguiente: hay muchas zonas de nuestra provincia que son excesivamente pobres, con muy poca producción y son precisamente las que más necesitan del equipo perforador. Aunque se les cobre el precio de fomento, el costo normal del equipo y la amortización, puede llegar un momento en que no lo puedan abonar; por este motivo, sugiero a la comisión un agregado en el sentido de que la provincia pueda dar plazo suficiente a esas zonas de poca producción para abonar esas perforaciones, en forma tal que lo pueda amortizar con el incremento productivo que viene como consecuencia de la misma perforación y, desde luego, dándole al Poder Ejecutivo una elasticidad máxima de plazos.

5

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Me parece muy atinada la sugerencia del señor diputado Mehdi. Por lo mismo solicito un breve cuarto intermedio para que la comisión pueda dar redacción a la inclusión solicitada.

Sr. Presidente (Campbell) — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 18 horas.

6 - CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 5 horas, dice el

Sr. Presidente (Campbell) — Continúa la sesión. En consideración el artículo 3º. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: La comisión ha considerado el agregado propuesto por el señor diputado Mehdi, y estima que ya que el artículo habla de un régimen de tarifas de fomento, interpreta y lo deja aclarado en el debate— que dichas tarifas lo serán no solamente en cuanto a su monto, sino a que el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria y en base a las perforaciones que se practiquen, podrá otorgar al usuario los plazos respectivos a que deberá ajustarse. Es decir, permitir a aquella persona que ponga una explotación en marcha, una amortización cómoda por el servicio que le ha prestado la provincia.

En consecuencia, no se hace ningún agregado al artículo y se deja aclarado el sentido del mismo con las palabras vertidas precedentemente.

Sr. Presidente (Campbell) — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi — Señor presidente: Deseo dejar expresa constancia, como va de interpretación para el presente artículo, lo expuesto anteriormente.

Hay que tener en cuenta que existen comunas o comisiones de fomento de escasos recursos, que podrían utilizar este equipo perforador móvil y que una perforación de cien metros les demande una inversión superior a 100.000,— pesos. Dicho gasto, para una comuna que dispone de escasos recursos, le resultaría oneroso pagarlo al contado.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz — Parecería que se ha deslizado un error en este artículo 4º, señor presidente, dice: "Cuando el servicio sea afectado a municipalidades o comisiones de fomento sufrirán una rebaja del cincuenta por ciento; y en caso de ser prestado a cooperativas de usuarios", etcétera, etcétera.

Entiendo que en lugar de la palabra "afectado", debe figurar "prestado".

Sr. presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Ruiz, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Señor presidente: Con la modificación propuesta por el señor diputado Ruiz y que la comisión ha aceptado, el texto del artículo quedaría así: "Cuando el servicio sea prestado a municipalidades o comisiones de fomento las tarifas sufrirán una rebaja del cincuenta por ciento; y en el caso de ser prestado..."

Como hay una repetición de la palabra "prestado", propongo que se suprima la que figura en segundo término. El artículo 4º quedaría de la siguiente manera: "Cuando el servicio sea prestado a municipalidades o comisiones de fomento, las tarifas sufrirán una rebaja del cincuenta por ciento; y cuando lo sea a cooperativas de usuarios para la provisión de aguas corrientes, sufrirán una rebaja del treinta por ciento".

Sr. Presidente Campbell — Acepta la comisión la supresión propuesta?

Sr. Piñero — La comisión acepta, señor presidente.

Sr. presidente (Campbell) — Se va a votar el artículo 4º. Los señores diputados que estén por la afir-

mativa, sirvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Campbell). — Ha sido aprobado.

El artículo 5º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

7. — MANIFESTACIONES ...

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Entiendo, señor presidente, que hay tres órdenes del día más a tratar.

Sr. presidente (Campbell). — Efectivamente, señor diputado, quedarían a tratar las órdenes del día 25, 26 y 29.

Sr. Rajneri. — Y 27.

Sr. presidente (Campbell). — El 27 volvió a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Voy a solicitar que las órdenes del día 25 y 29 pasen a la sesión del lunes 29, a cuyo efecto se incorporaría como sesión de tablas, sin perjuicio de la del martes 30.

Los asuntos destinados a ser tratados el lunes 29 pasarían, en el caso de que ese día no se resolviera hacer sesión, a la del día 30. La razón que motiva esta modificación se funda en la conveniencia de anticipar un día — digamos así — el cierre de este ejercicio mensual del trabajo legislativo, pero manteniendo el día martes, por cuanto deberá tratarse la ley de exención impositiva, sesión a la cual está invitado el señor ministro de Economía. Si es factible realiza la el lunes con la presencia del señor ministro, podríamos anticiparnos en un día al cierre del ejercicio. Por esa razón habría que incorporar un nuevo día de sesión, incluyendo dos de los órdenes del día.

En cuanto al otro, ha vuelto a comisión según me informara la presidencia y el tercero, que se trata del 25, entiendo que el sector de la mayoría va a pedir la vuelta a comisión.

Sr. Ruiz. — El 25 no.

Sr. Rajneri. — El 26.

Sr. Ruiz. — El 25 es del Hogar de Ancianos.

Sr. presidente (Campbell). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de que se incluya el lunes 29 como día de sesión, en la que se incorporarán los órdenes del día 25 y 29. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Campbell). — Ha sido aprobada. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Con respecto al Orden del Día número 29, para cuyo tratamiento se invitó al señor ministro de Economía, habría que hacerle conocer la modificación al mismo, por cuanto el que habla, en ejercicio de la presidencia, hizo conocer la disposición de la Cámara de tratar este proyecto el día martes. Con mayor razón, teniendo en cuenta que el señor ministro se ha ausentado de la Provincia y no tiene conocimiento de la modificación propuesta.

Tengo entendido que el regreso del señor ministro sería el día domingo, pero causas imprevistas podrían retardarlo. En tal caso habría que comunicar al Poder Ejecutivo la alternativa de que tanto podría ser el lunes como el martes.

Sr. presidente (Campbell). — La presidencia entiende, señor diputado que la invitación al señor ministro de Economía sería para el día lunes.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Al señor ministro se le ha hecho conocer de que este asunto se iba a tratar el día martes; como él está ausente, desconoce la modificación propuesta.

En la comunicación oficial que hay que cursarle se le deberá indicar que la invitación es para el día lunes, con la alternativa que podría ser para el martes, si a él le fuera imposible poder concurrir a dicha sesión.

Sr. presidente (Campbell). — Se le cursará la invitación, señor diputado.

En cuanto al Orden del Día número 26 se trataría el martes, según lo propone el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — En cuanto al Orden del Día número 26 no he formulado ninguna propuesta; me he anticipado en la inteligencia de que la mayoría iba a solicitar la vuelta a comisión de ese proyecto.

Sr. presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Efectivamente. Estaría en condiciones de ser tratado el Orden del Día número 26 que se refiere a la prórroga del plazo establecido por la Ley N° 1, para la fijación de su domicilio real a los empleados de la Provincia. Solicito de la Cámara que este proyecto vuelva a comisión.

Sr. presidente (Campbell). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ruiz, en el sentido de que este proyecto vuelva a comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

—Eran las 18 y 15 horas.

HECTOR OSCAR OSAN
Director del Cuerpo de Taquígrafos

8 — APENDICE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir un equipo perforador móvil, para perforaciones de hasta 305 metros de profundidad.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento del artículo primero, autorizase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Siete millones de pesos moneda nacional (m\$N. 7.000.000,—), que se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º — La reglamentación de esta ley, fijará un régimen de tarifas de fomento que se calculará teniendo en cuenta únicamente la amortización normal de equipo y los gastos de explotación.

Art. 4º — Cuando el servicio sea prestado a municipalidades o comisiones de fomento, las tarifas sufrirán una rebaja del cincuenta por ciento (50 %); y cuando lo sea a cooperativas de usuarios para la provisión de aguas corrientes, sufrirán una rebaja del treinta por ciento (30 %).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.